



Ciudad de México, a 09 de Junio de 2016  
Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/1158/2016

ASUNTO: AUTORIZACIÓN  
4 DERRIBOS  
VÍA PÚBLICA

Folio: 032016-65628

**Francisco José Hanhausen Mariscal**

Presente

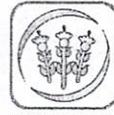
El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio: 032016-65628, donde solicita permiso para el derribo de 4 árboles que se yerguen en vía pública, ubicados en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 19 de Mayo de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 4 árboles de nombre común Cedro Blanco y Eucalipto, que se ubican en vía pública.

III.- Determinándose, el derribo de 4 árboles de nombre común Cedro Blanco y Eucalipto, en el domicilio arriba indicado, por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., 7.4.2., 7.4.2.1.





### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

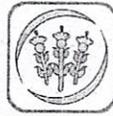
No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	CEDRO BLANCO / <i>Cupressus Lindleyi</i>	[Redacted]	Vía Pública	07	25	4.5	Irrecuperable	Seco	5	Menos de 5 mt.	Estético y Socio-Cultural	Barda perimetral	Derribo	Árbol totalmente seco, establecido cerca de barda perimetral, dañado en su tronco principal, plagado con gusano barrenador.
2	CEDRO BLANCO / <i>Cupressus Lindleyi</i>	[Redacted]	Vía Pública	08	30	4.5	Irrecuperable	Seco	5	Menos de 5 mt	Estético y Socio-Cultural	Barda perimetral	Derribo	Árbol totalmente seco, establecido cerca de barda perimetral, dañado en su tronco principal, plagado con gusano barrenador.
3	CEDRO BLANCO / <i>Cupressus Lindleyi</i>	[Redacted]	Vía Pública	07	26	5	Irrecuperable	Seco	5	Menos de 5 mt	Estético y Socio-Cultural	Barda perimetral	Derribo	Árbol totalmente seco, establecido cerca de barda perimetral, dañado en su tronco principal, plagado con gusano barrenador.
4	EUCALIPTO / <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	[Redacted]	Predio privado	18	40	10	Irrecuperable	Declinante Severo	De 6 a 20	Menos de 5 mt	Estético y Socio-Cultural	Barda perimetral	Derribo	Árbol establecido cerca a barda perimetral, que presenta ramas con riesgo de desgajarse.

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., 7.4.2., 7.4.2.1., esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 4 árboles de nombre común Cedro Blanco y Eucalipto, que se encuentran en vía pública, ubicados en el domicilio en mención, correspondiente a esta Delegación.





**CUADRO DE ACCIONES**

NOMBRE COMÚN / CIENTIFICO	INDIVIDUOS	ACCION
CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus Lindleyi</i>	2	DERRIBO
EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus Camaldulensis</i>	1	DERRIBO
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>DERRIBOS</b>

**SEGUNDO.-** Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 1157 de fecha 07 de Junio de 2016, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., y 9.2.1.3., con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

**CUADRO DE RESTITUCION**

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
4 DERRIBOS	ÁRBOLES: 4 BAHUINAS Y 4 ASTRONOMICAS

**TERCERO.-** Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los derribos, mismos que deberán ser destinados a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.





**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

**REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

- \*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**AUTORIZO**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE**  
**SERVICIOS URBANOS**

**JESÚS GARCÍA LANDERO**

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)  
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)  
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente  
Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy

**ELABORO**  
**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y**  
**CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENT**

**JOSE ESPINOZA AYALA**

